



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.- Acopio”**, consistentes en: **domicilio, teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII**, de fecha **16 de abril de 2021**, misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_1T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf)

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla<sup>1</sup>, previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente

Fernando Silva Triste

En suplencia por ausencia definitiva



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



No. de bitácora: 21/H2-0190/11/20

No. de expediente: 05/20 ACO

Asunto: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.  
Modalidad Centros de acopio.

Puebla, Puebla, a 07 de enero de 2021

**C. Alberto Pérez Sánchez**

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-038 y anexos relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio (en lo sucesivo Solicitud), presentado en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación), por el C. Alberto Pérez Sánchez, y

## RESULTANDO

1. El promovente presentó en esta Delegación el día 17 de noviembre de 2020 el formato de solicitud y anexos de fecha 16 de noviembre de 2020, para su correspondiente evaluación y dictaminación a la cual se le asignó el número de bitácora 21/H2-0190/11/20 y Número de Registro Ambiental PES2Y2107411, y

## CONSIDERANDO

1. Que está Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



- La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
- Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al establecimiento de un centro de acopio de residuos peligrosos, para esto, el promovente anexa copia de la Licencia de uso de suelo emitido por la Presidencia Municipal de Huejotzingo, Puebla, mediante oficio PMH/2008, de fecha 29 de enero de 2008, mediante el cual se autoriza el uso de suelo "Industria ligera" para almacén temporal de residuos peligrosos, en una superficie de 1,069.46 m<sup>2</sup>, de los cuales el promovente refiere que el almacén ocupa 644.32 m<sup>2</sup>; además anexa copia simple de la póliza de seguro expedida por Inbursa Seguros Póliza 22159 30001480 que ampara la *Responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente*, también presenta un Programa de capacitación e integra un Anexo fotográfico.
- De acuerdo con lo señalado por la promovente, el centro de acopio tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Lote 9 de la manzana B, Parque Industrial Quetzalcóatl, Huejotzingo, Puebla
Licencia de uso de suelo específico.	Factibilidad de uso de suelo PMH/2008. Expedida por la Presidencia Municipal de Huejotzingo, Puebla.
Uso de suelo	Industria ligera para almacén temporal de residuos peligrosos.
Superficie del predio	1.069.46 m <sup>2</sup>
Dimensiones	22.41X46.85x51.80x21.86 = 1,069.46 m <sup>2</sup> predio. 644.32 m <sup>2</sup> Almacén
Tipo de residuo	Los señalados en el numeral 1º de los Términos del presente oficio
Capacidad de acopio	Sólidos 329 ton/año; Lodos 70 ton/año; Aceites 675 ton/año; Líquidos residuales de proceso 130 ton/año; Solventes 8 ton/año; Otros residuos 41 ton/año.
Fecha de inicio de operaciones	03 de septiembre de 2010
Tipo de almacenamiento	Almacén de residuos peligrosos, en área cerrada, bajo techo, con ventilación natural.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021

Forma de almacenamiento	En tambores, súper sacos de una tonelada, y en el tanque de acero al carbón con capacidad de 60,000 litros.
Describir los materiales de muros, divisiones y piso	Columnas de concreto armado y cadena perimetral, piso de concreto armado con malla electro soldada y espesor de 0.30 cm, bajadas pluviales con tubería de PVC de 4", aplicación de pintura epóxica en piso de concreto, muro de block ligero con cadena perimetral, techo de estructura metálica en sistema curvo, faldón de lámina zintro, sistema de tierra para bodega con pararrayos FRANKLIN tetrapuntual.  Los pisos cuentan con pendientes del 2%, canaletas que conducen los derrames a la fosa de retención.

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Delegación,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza a la promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio con registro No. 21-074-PS-II-01-2021, con domicilio de las instalaciones en Lote 9 de la Manzana B, Parque Industrial Quetzalcóatl C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, misma que cuenta con una área de 644 m<sup>2</sup> y con una capacidad anual conforme se describe a continuación:

Categoría	Capacidad anual
Lodos	70 ton/año
<b>Subtotal</b>	<b>70 ton/año</b>
Líquidos residuales de proceso	130 ton/año
Otros residuos	41 ton/año
Aceites	675 ton/año
Solventes	8 ton/año
<b>Subtotal</b>	<b>854 ton/año</b>
Sólidos	329 ton/año
<b>Subtotal</b>	<b>329 ton/año</b>

Teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

- Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio antes referido, quedan descritos conforme se señala en las siguientes tablas, aclarándole a la promovente que en el siguiente listado, no se





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



consideraron los residuos propuestos por la promovente que están expresados de manera genérica ni tampoco los señalados como "pilas alcalinas usadas" ya que estos últimos no son considerados residuos peligrosos<sup>1</sup>:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas negras	L1	Lodos de aguas negras	10
2	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de tratamiento de aguas de proceso	15
3	Lodos provenientes de	Galvanoplastia	L3	Lodos galvanoplastia	5
4	Lodos provenientes de	Templado de Metales	L4	Lodos de templado de metales	5
5	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de pintura	5
6	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos con aceite	15
7	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos contaminados con hidrocarburos	10
8	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos ácidos	5
<b>LODOS</b>				<b>TOTAL</b>	<b>70</b>

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Anticongelante usado	3
2	Líquidos residuales de proceso	Ácidos (sustancias o soluciones caducas o fuera de especificación)	LR1	Agua con amoniaco	5
3	Líquidos residuales de proceso	Agua con aceite	LR2	Agua contaminada con aceite usado	8
4	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR1	Desengrasante contaminado	2
5	Líquidos residuales de proceso	Ácidos (sustancias o soluciones)	LR1	Amoniaco contaminado	2

<sup>1</sup> Según el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de junio de 2014.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021

		caducas.o fuera de especificación)			
6	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada con Resistol	55
7	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Agua contaminada con tinta	55
<b>LÍQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO</b>				<b>TOTAL</b>	<b>130</b>

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Carbón activado contaminado	1
2	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Cartuchos de tóner usados	4
3	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Combustóleo contaminado	5
4	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Grasa de limpieza de trampa	3
5	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Medicamento caduco sólido	2
6	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Medicamento caduco líquido	2
7	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Mezcla de análisis de proteína	3
8	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Micro ingredientes y minerales caducos	10
9	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Pinturas y productos relacionados caducos	3
10	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	○	Productos químicos caducos	5





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



11	Otros residuos peligrosos	Otros residuos peligrosos (Especifique)	O	Tóner de impresora gastado	3
<b>OTROS RESIDUOS PELIGROSOS</b>				<b>TOTAL</b>	<b>41</b>

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite usado	55
2	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite contaminado	55
3	Aceites gastados	De motor quemado	O1	Aceite de motor usado	55
4	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante usado / contaminado	450
5	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Lubricante cálcico y sódico gastado	30
6	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Aceite soluble usado	6
7	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico gastado	2
8	Aceites gastados	Otros (especifique)	O4	Aceite con amoniaco	5
9	Aceites gastados	Otros (especifique)	O4	Aceite lapeado	5
10	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Aceite de emulsión	5
11	Aceites gastados	Otros (Especifique)	O4	Purga de compresor	2
12	Aceites gastados	Dieléctrico (libre de BPC's)	O5	Aceite dieléctrico (no BPCS)	5
<b>ACEITES</b>				<b>TOTAL</b>	<b>675</b>

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina contaminada usada	3
2	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado	2
3	Solventes	Thinner contaminado	S1	Thiner sucio	3
<b>SOLVENTES</b>				<b>TOTAL</b>	<b>8</b>





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Estopa contaminada	15
2	Sólidos	Trapos impregnados de...	SO1	Franela impregnada con R.P.	5
3	Sólidos	Desechos de asbesto	SO1	Lamina de asbesto	20
4	Sólidos	Trapos impregnados de...	SO1	Magitel contaminado	10
5	Sólidos	Fibra de asbesto	SO1	Tela de asbesto	5
6	Sólidos	Trapos impregnados de...	SO1	Trapos contaminados	28
7	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Textiles contaminados	5
8	Sólidos	Balatas impregnadas de aceite	SO2	Balatas contaminadas	3
9	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Filtro de aceite usado	8
10	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtro de aire contaminado	3
11	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	Filtros de gasolina usados	2
12	Sólidos	Filtros de afinación contaminados	SO2	Filtros automotrices usados	3
13	Sólidos	Sólidos de mantenimiento automotriz	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz contaminados	10
14	Sólidos	Balastos	SO4	Balastro usado	2
15	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Agujas afelpadoras contaminadas	1
16	Sólidos	Suelo contaminado con...	SO4	Arena contaminada	2





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



17	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Aserrín contaminado	2
18	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Bandas retenes accesorios y piezas contaminadas con aceite usado	2
19	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Bandas de neopreno contaminadas con aceite usado y/o hidrocarburos	2
20	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Basura industrial (cartón, textiles, plástico, bolsas de nailon, contaminados con aceite usado, hidrocarburos, grasa contaminada, residuos de pintura.)	5
21	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Bidones vacíos contaminados	2
22	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas de colorante vacías contaminadas con aceite usado y/o hidrocarburos	2
23	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas jumbo de envases de plástico vacías contaminadas con aceite usado	2
24	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Borra contaminada	1
25	Sólidos	Envases de ...	SO4	Botes de aerosol usados	3
26	Sólidos	Recipientes usados impregnados de...	SO4	Botes impregnados de pintura	1
27	Sólidos	Envases de ...	SO4	Botes vacíos contaminados	5
28	Sólidos	Envases de ...	SO4	Botes y tapas con tinta	5
29	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón contaminado con aceite usado y/o hidrocarburos	5
30	Sólidos	Recipientes usados impregnados de...	SO4	Cubetas contaminadas	3
31	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Desecho de cámaras de aire contaminadas con aceite usado	3
32	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO4	Desperdicio de fibra de vidrio contaminado con aceite usado y/o hidrocarburos	2





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021

33	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Envases vacíos de plástico contaminados.	4
34	Sólidos	Cubeta metálica impregnada de ...	SO4	Envases vacíos metálicos contaminados	4
35	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Envases vacíos de vidrio de sustancias químicas tóxicas y/o corrosivas	2
36	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Espuma de poliuretano contaminada con aceite usado	4
37	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO4	Filtros de compresor	2
38	Sólidos	Garrafa de...	SO4	Garrafas usadas contaminadas	2
39	Sólidos	Equipo de protección personal (EPP) contaminado	SO4	Equipo de protección personal contaminado (guantes, lentes de seguridad chalecos, overoles, fajas, mascarillas, respiradores, filtros, camisolas, pantalones, arnés, tapones auditivos, caretas)	10
40	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Madera contaminada	5
41	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Mangueras usadas	2
42	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Material contaminado con solventes y/o pinturas	7
43	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Material filtrante contaminado	3
44	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico contaminado	10
45	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Productos químicos caducos	5
46	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Recipientes vacíos de 1000 lts., con remanente de residuos peligrosos (aceites	5





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021

				usados, lodos contaminados, etc.)	
47	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Recipientes vacíos de 200 lts., con remanente de residuos peligrosos (aceites usados, lodos contaminados, etc.)	5
48	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Resistol caduco contaminado con aceite	2
49	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Tierra contaminada	65
50	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores usados	8
51	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Baterías automotrices usadas	5
52	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Baterías LGV usadas	3
53	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Focos usados / de vapor	2
54	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas fluorescentes	3
55	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas de vapor de mercurio	2
56	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas de vapor de sodio	2
<b>SÓLIDOS</b>				<b>TOTAL</b>	<b>329</b>





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



- 2°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa de la promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.
- 3°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento o acopio de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al acopio de residuos peligrosos referidos en el presente resolutivo, entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 5°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 7°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 8°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar los siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



- b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
  - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
  - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
  - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
  - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
  - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
  - En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
  - En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 10 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 10, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
6. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
7. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
9. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021

10. La promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro expedida por Inbursa Seguros Póliza No. 22159 30001480 presentada por el promovente, que ampara responsabilidad civil contaminación del medio ambiente, tiene una vigencia anual (del 22 de febrero de 2020 al 22 de febrero de 2021), el promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro No. 22159 30001480 o la que aplique ante esta Delegación, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar la renovación del Dictamen de uso de suelo que expide el H Ayuntamiento del municipio de Huejotzingo, en caso de que efectivamente éste se tenga que renovar, o en su caso, demostrar que no requiere de tal renovación.

**SEGUNDO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que el Número de Registro Ambiental (NRA) PES2Y2107411 asignado, deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

**TERCERO.** En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

**CUARTO.** Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

**QUINTO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a la **C. Marisol Silva Flores** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones del expediente al rubro citado. Asimismo se tiene como medios de contacto el domicilio ubicado en [REDACTED] así como el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo expresamente el





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/0014/2021



promoviente en el formato de solicitud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla<sup>2</sup>, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

**Atentamente**

**La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez  
En suplencia por ausencia  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

Ccp. Minutario y Expediente.

B' MAMF/AMF

<sup>2</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

